

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 27 de julio de 2020

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JESÚS MARTÍN SOTO CARDONA
DEMANDADO:	SAMUEL ARIAS VALENCIA
RADICADO:	17013310300120170014600

En el litigio de la referencia se solicita tanto por el acreedor como por su abogada la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo capital, intereses, gastos judiciales y honorarios de abogado.

En consecuencia invoca el levantamiento de las medidas cautelares. Así mismo, renuncia a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Para resolver el despacho hace las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

1. Conforme al mandato contenido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se declarará terminado este proceso por pago total de la obligación en virtud a que la solicitud cumple con las exigencias aludidas en dicha disposición.
2. En consecuencia, se dispondrá la cancelación del embargo que grava los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 102-4368, 102-6096, 102-6559 y 102-6561, y para tal fin se librára oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta seccional.
3. Finalmente, se aceptará la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de este auto por encuadrar dentro de lo dispuesto en el artículo 119 del libro en cita.

Por lo supraexpuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTA la solicitud en el sentido de dar por terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DISPONE la cancelación del embargo los bienes inmuebles que a continuación se detallan:

- Inmueble denominado “Corinto”, con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 102-4368.
- Inmueble denominado “Agua Amarilla”, con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 102-6086.
- Inmueble denominado “Bellavista”, con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 102-6559.
- Inmueble denominado “La Lucía, con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 102-6561.

Librar oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguadas, Caldas, para que cancele la inscripción del embargo.

TERCERO: COMUNICAR al secuestre señor **ALONSO MEJÍA GLAVIS**, que la diligencia de secuestro que estaba programada para el 30 de julio de 2020, no se llevará a cabo por haberse dado por terminado este conflicto.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previa anotación estadística a que haya lugar.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO AGUADAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76e6861012398b25cce5c0d7ada7345f18e22cdf92f0fd93c2dade0
19b9b856d**

Documento generado en 27/07/2020 04:03:41 p.m.